

## Capítulo 2.

### **2. Elecciones para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 1997-2012.**

Para iniciar este capítulo consideramos fundamental partir de la premisa de lo que significa el régimen electoral, así pues, Ramón Cuevas lo define:

*“En estricto sentido el régimen electoral se refiere al conjunto de órganos que permiten la designación democrática de las autoridades políticas constitucionalmente establecidas, y constituye, junto con los derechos de expresión, de reunión, de asociación y de libertad de prensa, el principio fundamental de las democracias modernas.*

*El hecho de que los actuales procesos de designación de autoridades a través del sistema electoral permitan que se ejerza periódicamente el sufragio, con el fin de lograr una renovación política de los órganos representativos en los diferentes niveles hace que las elecciones se constituyan en la forma más importante de participación institucionalizada.*

*Corresponde al régimen electoral regular el proceso de elección mediante el establecimiento de circunscripciones, de la forma de las candidaturas, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños o curules<sup>89</sup>”.*

En este sentido, el análisis de los resultados electorales en los diferentes procesos para elegir a los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, desde 1988 hasta las elecciones de 2012, reviste importancia para entender la integración al interior de este órgano legislativo.

La peculiaridad del Distrito Federal, dentro de la legislación electoral de nuestro país, se enmarca en los cambios más significativos que se han dado en el ámbito legal que regula el sistema electoral y de partidos. El Distrito Federal se ha caracterizado por ser un espacio de alta competitividad electoral, muestra de ello, son las tendencias de votación por parte del electorado, que terminaron con la Ciudad con la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y permitieron que se diera la alternancia y cambios que hemos vivido en los últimos años.

Nos vamos a dar a la tarea de presentar un análisis de la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desde su creación hasta las

---

<sup>89</sup> Cuevas Martínez, Ramón. *El Régimen Electoral del Estado de México*. 14.

elecciones de 2012, de acuerdo con los resultados electorales de cada proceso electoral, apoyando nuestro esfuerzo en las diferentes disposiciones normativas que han regulado y regulan dichas elecciones<sup>90</sup>.

## 2.1. Marco Jurídico e Institucional.

### 2.1.1. El Instituto Federal Electoral.

Mediante el Decreto del 6 de abril de 1990<sup>91</sup>, en el que se reforman diversos artículos de la Constitución, se establece en el artículo 41 que:

*“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán sus principios rectores en el ejercicio de esta función estatal<sup>92</sup>”.*

Como resultado de las Reformas realizadas a la Constitución en materia electoral en 1990, el Congreso de la Unión expidió el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)*<sup>93</sup> instrumento jurídico que reemplazó a la Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales y ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), en sustitución de la Comisión Federal Electoral.

---

<sup>90</sup> Conviene destacar que las diferentes fuentes consultadas, respecto a los resultados electorales para elegir a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los periodos que se estudian, no coinciden. Cada fuente consultada tiene datos diferentes, aun siendo publicaciones de los mismos organismos electorales, por lo anterior, para minimizar el margen de error tomamos en cuenta la información de la publicación más reciente.

<sup>91</sup> *Decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 5, 3, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60, y 73 fracción VI, base 3ª y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación.* Tomo CDXXXIX, No. 5, México, D.F., viernes 6 de abril de 1990. p. 3.

<sup>92</sup> Artículo 41. *Ibid.*, p. 3.

<sup>93</sup> *Decreto: “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial de la Federación.* Tomo CDXLIII, No. 11, México, D.F., miércoles 15 de agosto de 1990, p. 2.

El IFE se conformó por un Consejo General integrado por el Presidente del Consejo General, que era el Secretario de Gobernación; seis Consejeros Magistrados, propuestos por el Presidente de la República y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados; el Director y el Secretario General del Instituto; dos diputados y dos senadores (representantes de los dos grupos parlamentarios más numerosos en cada Cámara) y un número variable de representantes partidistas que se fijaba de acuerdo con los resultados que obtuvieran en la última elección.

Además se establece el servicio electoral profesional, al que se sumará el personal calificado de los órganos ejecutivos y técnicos del propio organismo electoral. Destaca la integración de las mesas directivas de casilla, a través de la insaculación de los ciudadanos.

*“La creación del IFE en 1990, contribuye no sólo a la consolidación de la democracia en nuestro país, sino a la creación de nuevos mecanismos para promover la participación ciudadana en los procesos electorales, sin embargo, nace con una autonomía limitada al ser el Secretario de Gobernación del 11 de octubre de 1990 al 10 de octubre de 1996<sup>94</sup>”,* el Presidente del Consejo General de este órgano electoral.

Entre las funciones que desempeña el IFE, están las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, llevar a cabo los cómputos y entregar las constancias correspondientes, realizar las actividades de capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Las reformas de 1990 contribuyeron a la conformación de un sistema electoral bastante complejo, con la participación de un árbitro acreditado y una legislación eficiente.

La reforma constitucional de 1994<sup>95</sup> fue motivada en primera instancia por la cercanía del proceso electoral para elegir al Presidente de la República, en un entorno político difícil, a raíz del conflicto armado en Chiapas. El antecedente de esta reforma fue el Acuerdo para la Paz, la Justicia y la

<sup>94</sup> Elizondo Gasperín, Ma. Macarita. *Proceso Democratizador. Retrovisión de dos décadas y proyección futura. Caso México*. Recepción: 14 de febrero de 2010. Aceptación: 7 de marzo de 2010. p. 3.

<sup>95</sup> *Decreto por el que se reforman los párrafos octavo, noveno decimoséptimo y decimoctavo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación*. Tomo CDLXXXVII, No. 13, Primera Sección, México, D.F., martes 19 de abril de 1994. p. 2.

Democracia<sup>96</sup>, cuyo principal objetivo fue coadyuvar en el establecimiento de condiciones para la estabilidad, transparencia y equidad en los procesos electorales.

Los acuerdos suscritos por los partidos políticos firmantes, estaban enfocados a lograr la imparcialidad de las autoridades electorales, la confiabilidad del padrón electoral, garantías de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, entre otros.

Uno aspecto de la reforma de 1994, fue la ciudadanización del órgano electoral; ya que en el artículo 41 constitucional se estableció que el órgano de dirección del Instituto Federal Electoral estaría formado por consejeros y consejeros ciudadanos designados por los poderes Ejecutivo y Legislativo y por los representantes de los partidos políticos, con voz pero sin votos, en la toma de decisiones. Así pues se cambió el nombre del cargo de Consejero Magistrado por el de Consejero Ciudadano al ya no ser requisito ser abogado para ser Consejero.

El Consejo General del IFE quedó integrado por seis consejeros ciudadanos nombrados por los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados y aprobados por las dos terceras partes de esa Cámara. Para ser Consejero Ciudadano se debían cumplir, entre otros requisitos, el ser imparciales, capacidad, aptitud y honestidad. La figura de Consejero Ciudadano se implantó en los 32 consejos locales y en los 300 distritales.

Por otra parte, se elimina el procedimiento de insaculación para la designación de los magistrados del Tribunal Federal Electoral, no obstante, el Ejecutivo sigue interviniendo en su designación. Con esta reforma se permite la observación electoral nacional y extranjera. De ahí que el Consejo General del IFE hiciera la invitación a los visitantes extranjeros para conocer todos los pasos del proceso electoral en nuestro país.

Fue hasta la Reforma Constitucional del artículo 41, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de agosto de 1996, cuando el IFE se hace autónomo y queda encargado de la organización de las elecciones

---

<sup>96</sup> *Acuerdo Político Nacional. Suscrito el 27 de enero de 1994 por ocho candidatos a la Presidencia de la República y los correspondientes partidos políticos nacionales.* <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-1994-01-004-214.pdf>

federales, en cuya integración participaban el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

La estructura del IFE quedó conformada por el Consejo General que es el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo, así como los órganos ejecutivos y técnicos y de vigilancia.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General eran elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales eran designados para un periodo de siete años.

El COFIPE derivado de la reforma de 1996, ha regulado los procesos electorales durante estas dos décadas, en un país donde la ciudadanía está cada vez más informada y es más participativa políticamente. Como consecuencia de ello, las siguientes reformas al COFIPE han marcado un hito en la historia de los procesos electorales en nuestro país, como es el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de la República.

En resumen, el IFE es el fruto de una sociedad políticamente más dinámica, modernizada y globalizada, que demandaba la pluralidad de partidos, la competencia entre éstos, y el fin del partido hegemónico, a través de elecciones transparentes.

### **2.1.2. Código Federal Electoral.**

Por decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de agosto de 1990, se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se reglamentaron las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión así como de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) y se estableció que la aplicación de las normas contenidas en este Código, corresponde al

Instituto Federal Electoral, al Tribunal Federal Electoral, y a los Colegios Electorales así como la calificación de las elecciones de diputados y senadores, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En el COFIPE se determinó que la elección de 1997, del Jefe de Gobierno y los Diputados a la ALDF, era responsabilidad de los órganos desconcentrados a nivel local y distrital del IFE<sup>97</sup>. Para la realización de los comicios en el Distrito Federal, para elegir al Jefe de Gobierno y diputados a la ALDF, fue necesario crear de manera temporal, los cuarenta consejos distritales locales en el Distrito Federal. Cada Consejo Distrital Local estaba integrado por seis Consejeros Electorales; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante el IFE; un Coordinador Ejecutivo, designado sólo para este proceso electoral; un Coordinador Secretario, nombrado según lo dispuesto para los vocales secretarios de juntas distritales ejecutivas; un Coordinador Ejecutivo y un Coordinador Secretario que eran, respectivamente, Presidente y Secretario del Consejo Distrital Local. El Coordinador Secretario tenía voz pero no voto<sup>98</sup>.

De tal forma, que los consejos distritales locales llevaron a cabo el registro de candidatos de Diputados a la ALDF, así como el cómputo y la declaración de validez de las elecciones para los Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

En este sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 345 del COFIPE, la Asamblea está formada por sesenta y seis representantes electos en votación directa y secreta de los ciudadanos que residan en el Distrito Federal. Para la elección de los integrantes de la Asamblea fue aprobado por el Consejo General del IFE toda la documentación y materiales electorales.

Durante el desarrollo de la jornada electoral, y con el propósito de facilitar a los ciudadanos la emisión de su voto, cuando se encontraban fuera de su sección, fue necesario instalar casillas especiales bajo las siguientes reglas: 1.- Cuando el elector se encontraba fuera de su sección, pero dentro de su distrito, se le permitía votar por los Diputados a la Asamblea por el principio de representación proporcional; y 2.- Cuando el elector se encontraba fuera

<sup>97</sup> *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros Ordenamientos Electorales*. Instituto Federal Electoral. México. Primera reimpresión, noviembre de 1996, pp. 305-306.

<sup>98</sup> *Ibid.*, p. 307.

de su distrito, pero dentro del Distrito Federal, votaba por los integrantes de la Asamblea por el principio de representación proporcional.

Una vez concluido el escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputados Federales al Congreso de la Unión, Senadores y, en su caso, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la mesa directiva de casilla realizaban el escrutinio y cómputo de la elección de los miembros de la Asamblea de acuerdo con lo señalado en los artículos 229 y 230 del COFIPE vigente en su momento.

A los Presidentes de los Consejos Distritales correspondió expedir, al concluir el cómputo respectivo, las constancias a los candidatos a la ARDF que hubieran obtenido la mayoría de votos, según lo dispuesto por el artículo 364 del COFIPE.

Para la conformación de la Asamblea se tomó en cuenta lo expresado en parte del:

*“Art. 366...*

- a) Si ningún partido político tiene por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal y ninguno alcanza 34 o más constancias de mayoría, a cada partido político le serán atribuidos de su lista, el número de representantes que requiera para que el total de miembros con que cuente en la Asamblea corresponda al porcentaje de votos que obtuvo;*
- b) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y cuya votación sea equivalente al 30% o más de la votación en el Distrito Federal, le serán atribuidos representantes de su lista, en número suficiente para alcanzar, por ambos principios, 34 representantes.*

*Adicionalmente le será atribuido un representante más por cada cuatro puntos porcentuales que obtenga sobre el 30% de la votación; y*

- c) Al partido que obtenga 34 o más constancias de mayoría relativa y cuya votación sea equivalente al 30% y hasta el 66% de la votación*



*en el Distrito Federal, le será asignado de su lista un representante adicional por cada cuatro puntos porcentuales de votación que hubiera alcanzado por encima del 30%. En este supuesto, el número total de representantes por ambos principios no podrá ser superior a la cantidad que resulte de sumar a 34, el número de asambleístas adicionales de su lista que se le asignen por cada cuatro puntos porcentuales obtenidos por encima del 30%<sup>99</sup>”.*

En la asignación de representantes por el principio de representación proporcional, se determinó el número de representantes, al partido político mayoritario; y una vez realizada la asignación al partido mayoritario, se procedía a asignar a los partidos políticos faltantes los representantes, conforme al principio de representación proporcional aplicando la fórmula de proporcionalidad simple. Los resultados electorales dados a conocer por el IFE, garantizaron la imparcialidad del Instituto en el desarrollo de la jornada electoral, mismos que comentaremos más adelante.

### **2.1.3. Reforma Constitucional de 1996.**

Los cambios incorporados en el Distrito Federal con la reforma de 1996, buscaban consolidar la democratización de la ciudad de México, ampliando y mejorando los derechos políticos de los capitalinos a través del voto, abriendo espacios de participación y representación ciudadana. Esta reforma coadyuvó a la consolidación del IFE como un organismo autónomo, y al establecimiento de reglas para garantizar comicios equitativos y considerar a los partidos políticos como entidades de interés público.

Con la expedición del *Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>100</sup>, concretamente la reforma comprende: La fracción III del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el artículo 41, 2º párrafo fracciones I, II inciso a), b), c), III y fracción IV; artículo 54, fracciones II, III, IV, V y VI; el artículo 56; el artículo 60 párrafos 2º y 3º; artículo 74, fracción I; el artículo 94, párrafos 1º, 4º y 8º; el artículo 99; el artículo

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 241.

<sup>100</sup> *Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación*, Tomo DXV, No. 16, Primera Sección, México, D.F., jueves 22 de agosto de 1996, pp. 2-13.

101 párrafos 1º y 2º; el artículo 105, el encabezado y el párrafo tercero, que se recorre con el mismo texto para quedar como párrafo quinto de la fracción II; el artículo 108 párrafo 1º; el artículo 110 párrafo 1º; el artículo 111 párrafo 1º; el artículo 116, el tercer párrafo de la fracción II, párrafo 3º, y el artículo 122.

Con la reforma de 1996, se dio un paso fundamental en la atención a los reclamos sociales y políticos más sentidos en materia de transparencia y equidad electoral en México, aunque es conveniente señalar, que si bien esta reforma no era todo lo que se esperaba, su aparición obtuvo reconocimiento y en lo general fue bien acogida por la población.

De esta reforma destaca: la prerrogativa del ciudadano para *“asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país<sup>101</sup>”*; la posibilidad de *“Votar en las elecciones populares en los términos que señala la ley<sup>102</sup>”*; *“la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas”*, en las que se reconoce a los *“partidos políticos como entidades de interés público”* que tienen derecho *“a participar en las elecciones estatales y municipales<sup>103</sup>”*.

En la ley queda plasmado el derecho de usar de forma permanente los medios de comunicación y a gozar de financiamiento público para sus actividades en mayor cantidad que los de origen privado. En el artículo 41, reformado también, se establecen las reglas para el financiamiento público, en dos modalidades: 1) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y 2) Para las actividades que se refieren a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Destaca en la reforma la organización de las elecciones federales como una función estatal en manos de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (IFE) dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

---

<sup>101</sup> Artículo 35, en su fracción tercera. *Ibid.*, p. 2. Es decir, con esta disposición el ciudadano mexicano puede afiliarse a cualquier organización política, tomando en consideración lo señalado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>102</sup> Artículo 36, en su fracción tercera. *Ibid.*, p. 2.

<sup>103</sup> Artículo 41. *Ibid.*, p. 2.

Para su dirección se contemplaba un “*Consejo General integrado por un Consejero Presidente y ocho Consejeros electorales, y concurren con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo de dicho órgano electoral*”<sup>104</sup>.”

En lo relativo al artículo 54 se establece que aquellos partidos políticos que obtengan el dos por ciento del total de la votación emitida, tendrán derecho a la asignación de diputados según el principio de representación proporcional. Se limita el número de diputados que pueden obtener los partidos políticos por los principios de mayoría y representación proporcional a 300. Y se señala que los partidos políticos no podrán contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, salvo que un partido político obtenga con sus triunfos de mayoría en distritos uninominales, un porcentaje mayor a la suma de su votación nacional emitida más el 8 por ciento.

A partir de esta reforma, el Tribunal Electoral<sup>105</sup> se convierte en el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, al ser la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, encargado de resolver en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones que se presenten en las elecciones federales de Diputados y Senadores, así como de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **2.1.4. Código Electoral del Distrito Federal.**

La reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 1997, estableció las bases para la promulgación de las disposiciones normativas que rigen no sólo la vida del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), sino que establece las normas para la participación ciudadana a través del voto.

Así, en 1999, la ALDF aprobó el Código Electoral del Distrito Federal y se crea el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), como un organismo público, autónomo, encargado de organizar las elecciones

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 2.

<sup>105</sup> Artículo 99. *Ibid.*, p. 5.

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

locales y los procedimientos de participación ciudadana, cuyas actividades en materia electoral se regirán con pleno acatamiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, observando también los de transparencia y publicidad procesal.

Desde su creación el IEDF ha tenido bajo su responsabilidad la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegaciones, observando las disposiciones normativas de la ley en la materia y lo señalado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Para su funcionamiento, el IEDF está integrado por el Consejo General, la Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que son órganos con autonomía técnica y de gestión. También cuenta con órganos técnicos como son sus Unidades Técnicas, y con cuarenta órganos desconcentrados, (Direcciones Distritales o, en su caso, Consejos Distritales); y Mesas Directivas de Casilla.

El Consejo General, es el órgano superior de Dirección del Instituto, cuyas decisiones se asumen de manera colegiada en sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, y por mayoría de votos, salvo aquellos asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada.

Entre otras atribuciones, el Consejo General puede aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de candidaturas a Jefe de Gobierno y las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional y, en forma supletoria, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales; y llevar a cabo el cómputo total de las elecciones de Jefe de Gobierno y de Diputados de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas, según lo señalado en el artículo 35 fracciones XXIV y XXX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, vigente en su momento.

Como hemos visto, al IEDF corresponde no sólo la organización y celebración de elecciones para elegir al Jefe de Gobierno, Jefes

Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sino también es el encargado de dar a conocer los resultados electorales los diferentes tipos de elección y entregar las constancias respectivas, además de llevar a cabo los instrumentos de participación ciudadana, como lo veremos en los siguientes apartados.

## **2.2. Elecciones Locales en el Distrito Federal.**

### **2.2.1. Elecciones Locales en el Distrito Federal 1988.**

Para efectos de este análisis, es conveniente resaltar el surgimiento de la ARDF en 1987, conforme a lo señalado en el Decreto Promulgatorio publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de agosto de ese mismo año<sup>106</sup>.

La Asamblea se crea como un órgano de presentación ciudadana, integrada por un total de sesenta y seis Representantes, cuarenta electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y veintiséis electos según el principio de representación proporcional para un periodo de tres años, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI, base 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>107</sup>.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal eran elegidos para un período de tres años y por cada propietario se elegía un suplente; las vacantes de los Representantes eran cubiertas en los términos de la fracción IV del artículo 77 constitucional, vigente en su momento.

Es decir, para que a un Partido Político se le asignaran Diputados de mayoría relativa, debía participar con candidatos de mayoría relativa en todos los distritos uninominales; así como obtener por sí solo al menos el dos por ciento de la votación total emitida.

La aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura determinaba el número de Diputados que correspondía a cada partido por este principio.

<sup>106</sup> Véase *Diario Oficial de la Federación*. Tomo CDVII, No. 6, Única Sección, México, D.F., lunes 10 de agosto de 1987, p. 6.

<sup>107</sup> *Ibíd.*

El partido político que por sí solo alcanzaba por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida, tenía derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

Los partidos políticos registrarán una lista parcial de trece fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, lista “A”. Los otros trece espacios de la lista de representación proporcional, lista “B”, eran dejados en blanco para ser ocupados, en su momento, por las fórmulas de candidatos que surgieran de la competencia en los distritos y que no hubieran obtenido el triunfo, pero hubieran alcanzado los más altos porcentajes de votación distrital, comparados con otras fórmulas de su propio partido para esa misma elección.

El orden en que se conformaba la lista definitiva de Diputados que correspondía a cada partido o coalición bajo el principio de representación proporcional, se hacía intercalando las listas “A” y “B”, iniciando por la primera fórmula registrada en la lista “A”, seguida por la primera fórmula de la lista “B” y así sucesivamente hasta agotar el número de Diputaciones asignadas a cada partido o coalición.

En el supuesto de que alguna de las fórmulas apareciera tanto en la lista “A”, como en la “B”, con derecho a la asignación de una diputación de representación proporcional, se le otorgaba el lugar en el que estaba mejor posicionada. El lugar que dicha fórmula dejara vacante, era ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista “A”.

Por otra parte, si bien la ARDF surgió con facultades<sup>108</sup> limitadas, es decir, dictar bandos, ordenanza y reglamentos de policía y buen gobierno, y convocar a consultas públicas, entre otras, era una Institución que desde su nacimiento coadyuva en la generación de una nueva dinámica política, al permitir a los ciudadanos encontrar nuevos mecanismos de expresión y acción.

Las iniciativas que la ARDF presentara ante alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, pasarán desde luego a comisión para su estudio y dictamen.

---

<sup>108</sup> Ver artículo 73, fracción VI, base 3a. constitucional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, Tomo CDVII, No. 6, México, D.F., 10 de agosto de 1987, pp. 6-7.

Las facultades conferidas a la ARDF sólo estaban enfocadas a la supervisión de los trabajos realizados por la Administración Pública del Distrito Federal, y no así en materia legislativa, lo que conlleva a que sea el puente entre el Congreso y la ciudadanía, ya que se convirtió en receptor de las demandas ciudadanas, sin atribuciones legislativas.

En 1988, la ARDF estaba integrada con una mayoría priista, este hecho ayudó a que en 1993 se llevara a cabo el plebiscito para consultar a los capitalinos sobre la reforma para la democratización de nuestra ciudad.

El plebiscito es uno de los instrumentos de participación ciudadana cuya definición de manera textual se enuncia a continuación:

*“Artículo 17.- El plebiscito es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual el Jefe de Gobierno somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal<sup>109</sup>”.*

Los partidos políticos contendientes en el proceso electoral de 1988 fueron: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Popular Socialista (PPS), Partido Socialista Unificado de México (PSUM) posteriormente de la Revolución Democrática (PRD), Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (FCRN), Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Demócrata Mexicano (PDM), del Trabajo (PT), Revolucionario de los Trabajadores (PRT), Verde Ecologista de México (PVEM).

Como se puede observar en el siguiente cuadro, en 1988, el partido político que obtuvo la mayoría de la votación fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI), quien obtuvo 767,944 votos frente a 678,789 votos de Acción Nacional (PAN), dejando al Popular Socialista en tercer lugar al obtener 574,339 votos. Los partidos del FDN no concretaron sus alianzas a nivel de las candidaturas a Diputados y Representantes a la Asamblea, por lo que ganaron pocas curules.

---

<sup>109</sup> *Decreto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal*, No. 42-Bis, Décima cuarta época, 17 de mayo de 2004, p. 2.

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**Resultados Electorales por Partido Político.  
 Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 1988  
 (Cuadro 1)**

Partido Político	Año 1988	
	Votos Válidos	% Respecto del Padrón Electoral
PAN	678,789	23.27
PRI	767,944	26.32
PPS	574,339	19.69
PSUM/PRD*	245,496	8.41
FCRN	382,342	13.11
PARM	210,176	7.2
PDM	31,942	1.09
PT	--	--
PRT	26,430	0.91
PVEM	--	--
FDN	1,412,353	48.41

*Fuente:* Elaboración propia con información obtenida de Gómez Tagle, Silvia y Valdés María Eugenia (Coordinadoras), en *La Geografía del Poder y las Elecciones en México*, Plaza y Valdés Editores, Primera edición, México, diciembre de 2000, p. 54.

\* Después de que el Partido Mexicano Socialista, producto de la fusión en 1987 del Partido de los Trabajadores y del Partido Socialista Unificado de México (PSUM), cede su registro, surge el PRD en 1989.

Por otra parte, los votos válidos ascienden a: 2'805,935, los votos anulados representan el 6.18 por ciento de la votación, mientras que la votación total fue de 2'990,818.

**Escaños en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 1988  
 (Cuadro 2)**

Partidos Políticos	Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional	Total de Asambleístas
PAN	13	5	18
PRI	24	10	34
PPS	3	3	6
PMS	0	3	3
PFCRN	0	3	3
PARM	0	2	2
PT	0	0	0
PVEM	0	0	0
<b>T o t a l</b>			<b>66</b>

*Fuente:* Elaboración propia con datos obtenidos de Becerra Chávez, Pablo Javier. *La Reforma Electoral de 1996*, en Larrosa Manuel y Ricardo Espinoza (Coordinadores). *Elecciones y partidos políticos en México, 1996*. Centro de Estadística y Documentación Electoral. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, México, 1999, p. 46.



De acuerdo con los datos que arroja el cuadro anterior, podemos observar que el Partido Revolucionario Institucional ganó veinticuatro de los cuarenta distritos de mayoría relativa, Acción Nacional trece y el Frente Democrático Nacional (FDN) sólo tres. Sólo con el reparto de las plurinominales se equilibró ligeramente la representación proporcional en favor del FDN. Conviene recordar que este último partido fue la coalición que apoyó la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas en 1988, y quienes integran dicha coalición son: PPS, PARM, PSUM (PMS), PFCRN. Como vemos el Partido Revolucionario Institucional controló 34 de los 66 asientos de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

De ahí que con los resultados electorales del 6 de julio de 1988, la primera ARDF, se integró por sesenta y seis miembros, cuarenta de mayoría relativa y veintiséis de representación proporcional, elegidos por sufragio universal directo, con una duración en su cargo de tres años y sin posibilidad de reelección.

Inició sus labores del 15 de noviembre de 1988 al 14 de noviembre de 1991. En este proceso electoral se aplicó la cláusula de gobernabilidad señalada en el Código Federal Electoral, vigente en ese momento.

En 1991 el Partido Revolucionario Institucional, logró captar mayor votación en el Distrito Federal, lo que le permitió ganar todas las diputaciones y posiciones en la Asamblea Legislativa. Durante estas elecciones no se tuvo que aplicar la cláusula introducida en el COFIPE, ya que hubo sobrerrepresentación del partido mayoritario, como veremos más adelante.

Los análisis vinculados a los partidos opositores más relevantes, Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, señalaban las prácticas fraudulentas como la principal justificación de la asombrosa recuperación del PRI. Al respecto Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, máximo dirigente del PRD ha llegado a afirmar que el 18 de agosto de 1991, se produjo “el fraude electoral más grande que se haya cometido en contra del pueblo de México”<sup>110</sup>.

---

<sup>110</sup> Citado por Pablo Javier Becerra, en Becerra Chávez, Pablo Javier. “*Elecciones y comportamiento electoral en el Distrito Federal: 1988-1991*”, p. 15. <http://tesiuami.uam.mx/revistasuam/polis/include/getdoc.php?id=247&article=240&mode=pdf>

Por su parte, los analistas priistas señalan que las causas que llevaron a la recuperación del Partido Revolucionario Institucional se debió al mejoramiento de las expectativas de los ciudadanos y a la recuperación del liderazgo del gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari y la reorientación de este partido hacia el electorado capitalino.

### **2.2.2. Elecciones Intermedias de 1991, en el Distrito Federal.**

Las elecciones de 1991 en el Distrito Federal revisten particular interés tanto entre los dirigentes priistas como entre los funcionarios del gobierno local<sup>111</sup>, motivo por el cual el PRI tenía que recuperar lo que había perdido en 1988, la ciudad de México.

El PAN conserva a la clase media y a su electorado tradicional. Por otra parte el PARM y el PPS, disminuyeron su presencia electoral. El PFCRN, tuvo una actitud incondicional a la política del gobierno, su papel de “gestor” frente a las demandas ciudadanas, entre ellas vivienda, le permiten obtener un mayor número de votos.

En 1991 surge el PRD, como organización partidaria coligándose y haciendo alianzas con el PPS a fin de obtener senadurías y diputaciones. Conviene recordar que el PRD se fundó el 5 de mayo de 1989, como heredero del movimiento democrático que un año antes impulsó la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas.

La problemática interna de Acción Nacional ocasiona división al interior de este partido político, el PARM y PFCRN se presentan solos. Surge el PT y el PVEM. Cada partido político postuló a cuarenta candidatos para la Asamblea de Representantes, con sus respectivos suplentes. PAN, PRD y PRI nominaron a personas con experiencia parlamentaria.

---

<sup>111</sup> Ante la insatisfacción de la reforma electoral de 1991, los partidos políticos incorporaron en sus plataformas electorales, la demanda de una reforma electoral en el Gobierno del Distrito Federal. Por ejemplo, “Manuel Aguilera Gómez, candidato del PRI a senador, anunció que en julio de ese año su partido iniciaría una consulta popular que permitiera reformar los procedimientos y formas de elección de las autoridades capitalinas, en el entendido de que el D.F. debería seguir siendo sede de los poderes federales”. *La Jornada*, 6 de julio de 1991. Citado por Gómez Tagle Silvia, (Coordinadora) en: *Elecciones de 1991: La recuperación oficial*. La Jornada Ediciones, García y Valadés Editores, S.A. de C.V., México. Primera edición, octubre de 1993, p. 123.

De acuerdo con los datos que arrojan los siguientes cuadros (3 y 4), podemos ver que los resultados electorales favorables al PRI es el rasgo más característico de las elecciones de 1991, toda vez que al duplicar su votación en comparación con los resultados obtenidos en 1988, al obtener un total de 142,637 votos, el Revolucionario Institucional ganó cuarenta posiciones de mayoría relativa en la ARDF, dejando para la oposición, los veintiséis asientos plurinominales.

Acción Nacional, surge como la oposición más fuerte en la ciudad de México, se coloca nuevamente como la segunda fuerza electoral en la capital del país, al haber obtenido el 19.64% de la votación total, es decir, 641,576 votos.

Sin embargo, la votación a favor del Partido Acción Nacional mostró una baja relativa respecto a la votación obtenida en 1988, es decir, del 23.27% al 19.64%, registrado en 1991. Lo anterior, le permite estar subrepresentado y obtener once curules por el principio de representación proporcional (Cuadro 3).

Con una votación de 393,718 votos a favor, lo que representa el 12.05% de la votación total registrada en el Distrito Federal, el Partido de la Revolución Democrática, gana siete asientos por el principio de mayoría relativa, o sea, 10.6% de la representación en el ARDF.

### Esaños en la Asamblea del Distrito Federal, 1991 (Cuadro 3)

Partidos Políticos	Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional	Total de Asambleístas
PRI	40	0	40
PAN	11	0	11
PRD	0	7	7
PPS	0	2	2
PFCRN	0	5	5
PARM	0	1	1
PT	0	0	0
PVEM	0	0	0
<b>Total</b>			<b>66</b>

*Fuente:* Elaboración propia con datos obtenidos en Becerra Chávez, Pablo Javier. *La Reforma Electoral de 1996*, en Larrosa Manuel y Ricardo Espinoza (Coordinadores). *Elecciones y partidos políticos en México*, 1996. Centro de Estadística y Documentación Electoral. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, México, 1999, p. 46.

### Votación / Representación en la ARDF por el Principio de Representación Proporcional, 1991 (Cuadro 4)

Partido Político	Votación total obtenida por partido político	Porcentaje de votación	Asientos por el principio de mayoría relativa	Porcentaje de Asientos por representación proporcional
PRI	142,637	45.68	40	60.6
PAN	641,576	19.64	11	16.7
PRD	393,718	12.05	7	10.6
PPS	102,448	3.14	2	3
PFCRN	283,718	8.68	5	7.6
PARM	38,999	2.11	1	1.5

*Fuente:* Elaboración propia, con datos obtenidos en Peschard, Jacqueline. **1994: Voto y representatividad política en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal**, en *La voz de los Votos: Un análisis crítico de las elecciones de 1994*, en Fernández Del Castillo Germán; Alvarado, Arturo M. y Sánchez Gutiérrez, Arturo (Coordinadores). Miguel Ángel Porrúa-FLACSO, p. 315.

Los otros tres partidos políticos, PFCRN, PPS y PARM, en esta contienda electoral alcanzaron el 13.9% de la votación total emitida en el Distrito Federal, con lo que obtuvieron las seis curules restantes (Cuadro 4).

Como podemos observar, y de acuerdo con los resultados electorales señalados anteriormente, el Partido Verde Ecologista de México, no logró alcanzar el 1.5% de la votación nacional, motivo por el cual perdió su registro y no obtuvo asientos al interior de la ARDF.

La II ARDF inició sus actividades el 15 de noviembre de 1991 y concluyó el 14 de noviembre de 1994.

En la elección de 1991, aún sin la aplicación de la cláusula de gobernabilidad, la ARDF mostró una abrumadora mayoría de los representantes priistas, mientras que la oposición pierde posiciones con respecto a la integración de la Asamblea anterior, con excepción del PRD, sucesor del PMS, quien obtuvo el 10.6% de las curules.

El papel predominante del Revolucionario Institucional en la conformación de la II ARDF, frena el equilibrio de fuerzas en la toma de decisiones al interior de la Asamblea, sobre todo en los procesos de votación donde la fracción priista gozaba de una mayoría absoluta.

### 2.2.3. Elecciones Locales en el Distrito Federal en 1994.

En 1993 nuestra Constitución Política es nuevamente reformada otorgándosele mayores facultades a la ARDF, órgano colegiado que adquiere la facultad para legislar en las materias establecidas expresamente en el artículo 122 constitucional; además de contar con otras facultades como la de aprobar el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, establecer contribuciones con las mismas limitaciones dispuestas para los estados, revisar la cuenta pública entre otras<sup>112</sup>.

Con la reforma al artículo 73 constitucional fracción VI, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de octubre de 1993<sup>113</sup>, se le otorga al Congreso la facultad para expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y legislar en lo relativo al Distrito Federal, salvo en las materias expresamente conferidas a la Asamblea de Representantes.

Por otra parte, en el artículo 122<sup>114</sup> constitucional se establecen las bases para la organización y facultades de los órganos locales de gobierno del Distrito Federal, como son: la Asamblea de Representantes; el Jefe del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia, así como los derechos y obligaciones de carácter público de los habitantes del Distrito Federal.

Asimismo, en ese mismo artículo, fracción I, inciso e), se establecen las bases para la integración de un consejo de ciudadanos, para su intervención en la gestión, supervisión, evaluación y, en su caso, consulta o aprobación, de aquellos programas de la administración pública del Distrito Federal que para las demarcaciones determinen las leyes correspondientes. En este sentido la Ley establece la participación de los partidos políticos con registro nacional en el proceso de integración de los consejos ciudadanos.

El artículo 122 constitucional, Título Quinto. De los Estados de la Federación y del Distrito Federal, fue integrado con fracciones y no con bases como anteriormente estaban las disposiciones relativas al Distrito

<sup>112</sup> Chávez Hernández, Efrén. *El Derecho Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Una aproximación*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 6. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2761/9.pdf>

<sup>113</sup> *Diario Oficial de la Federación*. Tomo CDLXXXI, No. 18, Única Sección, México, D.F., lunes 25 de octubre de 1993. p. 2.

<sup>114</sup> *Ibíd.*

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Federal en el artículo 73 constitucional. Con la reforma que se dio en 1993, a raíz de los resultados electorales de 1988, se da un paso adelante en la consolidación de la democracia en el Distrito Federal, al otorgarse facultades legislativas a la ARDF.

De acuerdo con los resultados de la elección de 1994, el partido político ganador resultó ser el Revolucionario Institucional quien obtuvo un total de 1'744,789 votos válidos, frente a 1'164,871 votos válidos que recibió el Partido Acción Nacional y como tercera fuerza política está el Partido de la Revolución Democrática, quien obtuvo un total de 910,969 votos. El número de ciudadanos empadronados en el Distrito Federal para estas elecciones fue de 5'362,760 y el total de votos válidos en la ciudad capital fue de 4'299,425 (Cuadro 5).

**Resultados Electorales por Partido Político.  
 Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 1994  
 (Cuadro 5)**

Partido Político	Año 1994	
	Votos Válidos	% Respecto del Padrón Electoral
PAN	1'164,871	27.09
PRI	1'744,789	40.58
PPS	34,014	0.79
PRD	910,969	21.19
PFCRN	53,582	1.25
PARM	27,028	0.63
PDM	19,092	0.44
PT	177,456	4.13
PRT	--	--
PVEM	167,624	3.90
FDN	1'025,593	23.85

*Fuente:* Elaboración propia con información obtenida de Gómez Tagle, Silvia y Valdés María Eugenia (Coordinadoras), en *La Geografía del Poder y las Elecciones en México*, Plaza y Valdés Editores, Primera Edición, México, diciembre de 2000, p. 54.

Los datos anteriores reflejan hasta el momento las altas y bajas que han tenido los partidos políticos en la composición de la ARDF desde 1988. En 1994, el PRI ganó treinta y ocho distritos electorales con el cuarenta por ciento de votos, obteniendo el cincuenta y siete punto seis por ciento de representaciones por el principio de mayoría relativa en la Asamblea,

dándose de esta forma la sobre representación, como podemos observar en el siguiente (Cuadro 6).

En esta ocasión el PRI, tampoco participó en la distribución de posiciones de representación proporcional, en la ARDF.

### Escaños en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 1994 (Cuadro 6)

Partidos Políticos	Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional	Total de Asambleístas
PRI	38	0	38
PAN	2	12	14
PRD	0	10	10
PPS	0	0	0
PFCRN	0	0	0
PARM	0	0	0
PT	0	2	2
PVEM	0	2	2
<b>Total</b>			<b>66</b>

*Fuente:* Elaboración propia con información obtenida de Gómez Tagle, Silvia y Valdés María Eugenia (Coordinadoras), en *La Geografía del Poder y las Elecciones en México*, Plaza y Valdés Editores, Primera edición, México, diciembre de 2000, p. 57.

Acción Nacional triunfó en dos distritos electorales, con una votación del 27.09% lo que le llevó a obtener doce representaciones por el principio de representación proporcional. El PRD ganó el 21.9% de los votos que se tradujeron en diez asientos de representación proporcional, con lo que también está subrepresentado.

En 1994, el PRD se posiciona como tercera fuerza política en el Distrito Federal, ya que la votación capitalina para dicho partido político se fue incrementando desde las elecciones de 1988. Asimismo, otros partidos opositores van cobrando fuerza en la ciudad capital.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, inició sus actividades el 15 de noviembre de 1994 y concluyó el 16 de septiembre de 1997.

Por la importancia que tiene para consolidar la participación política de los ciudadanos del Distrito Federal, es necesario mencionar la Ley de

Participación Ciudadana del Distrito Federal, que regula la formación e integración de los Consejos Ciudadanos.

El líder de la mayoría priista ante la Asamblea, Manuel Jiménez Guzmán “reconoció que fue una elección ‘accidentada’ que se dio en el marco de una reforma política incompleta, y que no se puede soslayar que hubo problemas y un alto grado de abstencionismo, por lo que deben perfeccionarse los métodos de selección y organización vecinal y democrática del Distrito Federal”.

Hasta la elección de 1994, se aplicó la famosa cláusula de gobernabilidad, que beneficiaba al partido mayoritario, es decir, al partido político que obtuviera la votación más alta en la elección de Asambleístas, razón por la cual, dicho partido, tenía derecho a que se le asignaran el número de curules de representación proporcional necesarios para alcanzar la mayoría absoluta de los asientos.

Posteriormente en 1996, con la llamada “Reforma Política”, la Asamblea de Representantes pasa a ser la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos integrantes ahora son denominados Diputados, establece una forma de elección directa para elegir al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales.

Con la reforma del 22 de agosto de 1996, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* por primera vez los capitalinos pueden elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se regula la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quienes serán electos por un periodo de tres años por voto universal, libre, secreto y directo, asimismo se deroga la antigua figura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, manteniéndose vigente la cláusula de gobernabilidad. También dicha reforma incluye asuntos importantes como son la readecuación de las instituciones políticas y del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

A partir de ese momento, se ampliaron las atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es decir, ahora sus integrantes se denominan Diputados, y pueden legislar en materias en las que anteriormente no se podía. El Distrito Federal tiene sus propios Códigos, el Civil y el Penal.



Los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción I, de la Constitución; 37 del Estatuto de Gobierno; 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Ley Orgánica), establecen que dicho órgano tiene a su cargo la función legislativa del Distrito Federal, y está integrado por sesenta y seis diputados electos para un periodo de tres años por votación universal, libre, directa y secreta, apegados a las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto, la Ley Orgánica y la ley en la materia.

Entre otros temas, dicha reforma trata asuntos relacionados con la integración de los órganos encargados de llevar a cabo la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, financiamiento de los partidos políticos, la composición de ambas Cámaras y sobre todo y, especialmente, la reforma del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Ejecutivo y la Administración Pública en la entidad y es elegido por voto universal, libre, directo y secreto.

Ahora la Asamblea Legislativa, no sólo tiene que regir la realización de las tareas encomendadas en la propia constitución, sino que tiene que acatar lo señalado en el Estatuto de Gobierno.

Conforme a lo estipulado en la Base Primera, fracción III, del artículo 122 constitucional el partido político que obtiene por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le es asignado el número de Diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea<sup>115</sup>.

<sup>115</sup> *Diario Oficial de la Federación*. Tomo DXV, No. 16. Primera Sección, México, D.F., jueves 22 de agosto de 1996, pp. 8-10.

## 2.2.4. Elecciones en el Distrito Federal en el 1997<sup>116</sup>.

Durante las elecciones de 1997 en el Distrito Federal, por primera vez, los capitalinos eligieron directamente a su Jefe de Gobierno. El candidato ganador fue Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, del PRD, con 48 por ciento de los votos. El ingeniero Cárdenas tomó posesión el 5 de diciembre de 1997 y pidió licencia en 1999, para contender como candidato a la Presidencia de ese año.

En 1997 el PRD, arrasa por primera vez las votaciones en la capital del país, tanto para la elección de Jefe de Gobierno como para la elección de Diputados a la ALDF por ambos principios. El Distrito Federal es ganado por un partido de oposición con un margen de triunfo del veintiuno punto siete por ciento. De manera sorprendente el PRI pasó del veintiuno punto diecinueve por ciento de la votación obtenida en 1994, al cuarenta y cinco por ciento en 1997.

Los ocho partidos políticos contendientes en la elección de 1997, fueron: Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Cardenista (PC), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Popular Socialista (PPS) y el Partido Demócrata Mexicano, estos dos últimos partidos obtuvieron el registro condicionado para participar en estas elecciones.

La lista nominal utilizada en este proceso electoral fue de 5'889,985 electores, de los 5'989,411 inscritos en el padrón electoral. Respecto a las cifras registradas tanto de la conformación del padrón electoral como

---

<sup>116</sup> En el proceso electoral de 1997 celebrado en el Distrito Federal, para elegir Diputados a la Asamblea se mantuvieron los cuarenta distritos locales, sólo que sus límites fueron distintos a los que habían tenido los distritos federales anteriores. Ésta es la razón por la que los datos de esta elección no pueden ser comparados entre los distritos y entre las delegaciones, ni tampoco se tiene el dato exacto de cómo se votó y cuáles fueron los resultados en estas unidades geográficas. La organización, preparación, desarrollo y realización de la jornada electoral para elegir al Jefe de Gobierno y a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de 1997, estuvo basada sólo por esta única ocasión, en las disposiciones señaladas en el COFIPE, según lo señalado en la reforma constitucional del 22 de noviembre de 1996 y en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece la nueva demarcación territorial de los 40 distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal para la elección de miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, y bases para establecer la organización electoral para la elección de que se trata, con vistas al proceso electoral de 1997.*

de la lista nominal utilizada en este proceso electoral y de los resultados electorales, se tomaron en cuenta para esta investigación las proporcionadas por el Instituto Federal Electoral, ya que fue este órgano electoral el encargado de realizar las elecciones de 1997 en el Distrito Federal, y no así las registradas en la página del Instituto Electoral del Distrito Federal en su página de internet, ni tampoco otras fuentes consultadas sobre dichos resultados, esto fundamentalmente porque todos difieren en los resultados electorales.

De acuerdo con los datos del siguiente (Cuadro 7), el partido político ganador en los cuarenta distritos electorales del Distrito Federal, resultó ser el PRD quien arrasó treinta y ocho de los cuarenta distritos locales en el Distrito Federal, el triunfo de Cuauhtémoc Cárdenas no sólo conquistó la ciudad de México, sino que se llevó el carro completo en la Asamblea Legislativa.

**Instituto Federal Electoral / Secretaría Ejecutiva**  
**Resultados de los Cómputos Distritales de la Elección de Diputados**  
**a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el**  
**Principio de Representación Proporcional, 1997**  
**(Cuadro 7)**

DTTO.	Resultados por Partido Político											
	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	No Reg.	Votos Validos	Votos Nulos	Votación Total
I	14,069	22,332	44,886	2,652	3,751	8,729	471	669	7	97,566	3,266	100,832
II	23,913	18,977	33,603	1,414	1,194	9,316	263	400	16	89,096	1,600	90,696
III	18,475	24,584	41,113	1,510	1,093	8,126	317	658	16	95,892	2,000	97,892
IV	16,418	21,819	40,278	1,603	1,262	11,655	260	572	42	93,909	2,153	96,062
V	14,912	22,085	37,551	1,249	1,228	6,875	327	426	5	84,658	1,880	86,538
VI	12,313	23,297	49,061	1,765	1,177	7,690	316	1,067	32	96,718	2,608	99,326
VII	20,472	22,628	41,120	1,779	1,532	9,249	360	573	25	97,738	2,037	99,775
VIII	16,208	20,528	34,438	1,663	1,265	9,122	299	691	17	84,231	1,957	86,188
IX	16,347	25,215	47,034	1,848	1,562	8,830	341	547	6	101,730	2,131	103,861
X	15,549	25,675	41,748	2,450	1,300	8,544	285	603	18	96,172	2,167	98,339
XI	16,902	22,435	35,906	1,514	1,270	7,098	272	382	9	85,788	1,958	87,746
XII	16,370	26,964	45,910	1,779	2,159	9,010	390	626	9	103,217	2,428	105,645
XIII	19,938	27,084	49,644	1,957	1,882	10,516	433	700	53	112,207	2,454	114,661
XIV	17,022	21,143	35,290	1,661	1,198	8,063	255	471	66	85,169	2,090	87,259
XV	25,418	22,980	25,404	834	842	7,410	183	316	7	83,394	1,565	84,959
XVI	20,321	25,259	44,213	2,132	1,643	9,977	390	598	26	104,559	2,491	107,050
XVII	14,462	23,974	51,131	1,824	2,633	9,248	381	711	43	104,407	2,739	107,146
XVIII	18,439	23,219	44,834	2,274	1,665	9,705	329	541	30	101,036	2,304	103,340
XIX	36,518	19,857	31,661	1,257	1,043	9,023	355	368	12	100,094	1,420	101,514
XX	15,275	27,711	44,079	1,860	2,132	9,410	352	708	23	101,550	2,786	104,336

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

XXI	25,696	20,610	39,082	1,650	1,272	9,644	369	451	27	98,801	1,640	100,441
XXII	15,889	25,683	47,089	1,974	1,953	9,023	449	795	5	102,870	2,945	105,815
XXIII	11,182	27,304	50,545	1,412	1,787	7,630	284	492	22	100,658	2,547	103,205
XXIV	15,243	24,582	47,023	1,578	2,287	8,645	462	507	12	100,339	2,187	102,526
XXV	9,688	26,329	52,336	1,431	1,789	7,074	331	599	32	99,609	2,563	102,172
XXVI	26,996	17,078	31,177	1,136	1,014	8,418	217	381	13	86,430	1,248	87,678
XXVII	18,734	21,983	43,773	1,654	1,511	8,959	355	460	15	97,444	2,037	99,481
XXVIII	18,838	16,864	35,900	1,529	1,689	7,663	384	580	7	83,454	2,274	85,728
XXIX	10,037	23,009	46,697	1,392	2,091	7,149	308	542	20	91,245	2,584	93,829
XXX	18,386	19,203	44,518	1,268	1,849	7,758	284	424	4	93,694	2,106	95,800
XXXI	13,196	23,768	48,775	1,708	1,500	8,371	281	505	12	98,116	2,224	100,340
XXXII	23,130	22,224	45,501	1,765	1,695	9,922	303	473	12	105,025	1,614	106,639
XXXIII	9,272	23,170	45,175	1,564	1,630	6,738	241	464	29	88,283	2,396	90,679
XXXIV	16,203	23,099	43,219	2,931	1,879	8,016	305	470	28	96,150	2,449	98,599
XXXV	17,211	18,410	45,406	1,401	1,271	8,982	295	376	13	93,365	1,699	95,064
XXXVI	9,015	24,151	53,674	2,094	1,815	6,630	253	485	22	98,139	2,349	100,488
XXXVII	10,213	19,884	50,099	1,706	1,294	4,807	405	484	10	88,902	2,358	91,260
XXXVIII	16,089	18,740	48,614	2,050	1,389	8,085	554	466	2	95,989	2,313	98,302
XXXIX	22,854	21,817	52,461	1,734	1,388	9,136	482	474	13	110,359	1,934	112,293
XL	18,609	22,750	51,022	1,440	1,356	7,831	563	451	17	104,039	2,323	106,362
TOTAL	695,822	908,424	1,740,990	68,442	64,290	338,077	13,704	21,506	777	3,852,042	87,824	3,939,866

Fuente: *Elecciones 1997 Distrito Federal. 6 de julio. Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno*. Tomo IV. Instituto Federal Electoral. Secretaría Ejecutiva. México, D.F., Primera edición 1997, pp. 11-13.

Los partidos políticos Popular Socialista y Demócrata Mexicano perdieron su registro al no obtener el dos por ciento de la votación emitida por los ciudadanos mexicanos en ninguna de las elecciones federales, en cumplimiento de lo señalado en el COFIPE vigente en su momento. La participación ciudadana registrada en este proceso electoral fue del sesenta y siete punto uno por ciento, dejando a un lado el abstencionismo registrado en procesos electorales anteriores.

Como vimos en el cuadro anterior, al obtener el PRD la mayoría absoluta en la ALDF por la sola vía de diputados de mayoría relativa, se le aplicó una disposición legal que limita –en este caso a cero– el número de diputados de representación proporcional por adjudicar al partido mayoritario; por ello los 26 diputados de representación proporcional se asignaron de la siguiente manera<sup>117</sup> (Cuadro 8).

<sup>117</sup> Emmerich, Gustavo Ernesto. *Las elecciones del 6 de julio de 1997 en el Distrito Federal*, en Larrosa Haro, Manuel. (Coordinador). *Elecciones y partidos políticos en México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2001, p. 122.

### Escaños en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 1997 (Cuadro 8)

Partidos Políticos	Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional	Total de Asambleístas
PRI	0	11	11
PAN	2	9	11
PRD	37	0	37
PPS	0	2	2
PT	0	0	0
PVEM	0	3	3
PDM	0	0	0
NOREG	0	0	0
Independientes	1	1	2
<b>Total</b>			<b>66</b>

*Fuente:* Elaboración propia con información obtenida de Gómez Tagle, Silvia y Valdés María Eugenia (Coordinadoras), en *La Geografía del Poder y las Elecciones en México*, Plaza y Valdés Editores, Primera edición, México, diciembre de 2000, p. 57.

La amplia votación a favor del PRD en el Distrito Federal, ocasionó que el nivel de competitividad entre los otros partidos políticos resultara muy bajo. Durante este proceso electoral, el PRI pierde su papel de partido hegemónico y se convierte en la segunda fuerza política en el Distrito Federal.

Si se observa la información a nivel de distritos electorales en el Distrito Federal, podemos ver que en el Distrito XV los resultados electorales son muy cerrados entre Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), ya que la votación a favor del PAN fue de 25,418 lo que representa el 30.48% de la votación y el PRD de 25,404 es decir, 30.46% de la votación, de ahí que la diferencia es de dos centésimas. El Partido Revolucionario Institucional obtuvo el 27.56% en dicho distrito. El otro distrito competido es el XIX donde Acción Nacional obtuvo el 36.48% de la votación, frente a 31.63% por ciento registrado por el Partido de la Revolución Democrática al ganar 31,661 votos.

En la integración de la ALDF, el PRD ganó treinta y ocho diputaciones por el principio de mayoría relativa lo que representa el cincuenta y siete punto cincuenta y siete por ciento de los asientos, por lo que se da la

sobrerrepresentación. Acción Nacional triunfó con las dos posiciones de mayoría relativa, y con nueve plurinominales llegando así al 16.66% de los escaños en la Asamblea.

Ahora bien, concentrándose en los tres principales partidos se advierte como el PRD obtuvo el 44.2% de la votación total para elegir diputados a la Asamblea por ambos principios, el PAN ganó el 23% y el PRI alcanzó sólo el 17.6%.

Las elecciones locales, tanto para Jefe de Gobierno como para diputados a la Asamblea Legislativa, fueron ganadas por el PRD. Varios fueron los factores que influyeron en este triunfo, entre los que se encuentra el voto de castigo que los electores impusieron al PRI, y las fuerzas clientelares del PRD que a través de los años había forjado en zonas populares.

Caso significativo y relevador del proceso de transición que vivió la capital de la República fue la derrota del PRI, quien luego de tener en las tres Asambleas anteriores la mayoría en el órgano legislativo, bajó del primero al tercer lugar en la votación, consiguiendo solamente 11 diputados de representación popular obteniendo, al igual que el PAN, el 16.6% de la composición total de la Asamblea.

Finalmente, de los partidos pequeños que compitieron en estas elecciones, el PVEM y el PT consiguieron, cada uno, 3 escaños de representación proporcional, lo que simbolizó el 4.54% de la representación en el recinto legislativo. Los partidos Popular Socialista y Demócrata Mexicano no obtuvieron el 1.5% de la votación por lo que no consiguieron representación alguna en la ALDF.

### **2.2.5. Elecciones en el Distrito Federal en el 2000.**

Las elecciones de 2000, estuvieron marcadas por una singular integración de la II Asamblea legislativa del Distrito Federal, por primera vez ningún partido político alcanzó la mayoría absoluta en ella.

Como resultado de lo anterior la relación entre la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y los integrantes de la Asamblea no fue muy positiva, sino al contrario fue una relación compleja.

En la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, en 2000, el PRI tuvo una votación de 959,615, es decir, el 22.51% de sufragios, cuando tres años antes en la misma elección alcanzó el 23.6% al obtener un total de 908,572 votos.

El Partido Alianza por el Cambio, obtuvo una cantidad considerable de votos. El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), después de haber perdido su registro en 1994, surge nuevamente en 1999, y en las elecciones de 2000, obtiene una votación de 18,863 votos, lo que representa menos del 0.5 por ciento del total de la votación emitida en el Distrito Federal.

En la elección de Jefe de Gobierno para el Distrito Federal, se registró una votación de 143,791 votos a favor de DSPPN, cuya candidata fue Tere Vale, en las votaciones para elegir al Jefe Delegacional dicho partido político obtuvo una votación de 148,410 votos y 211,353 votos para elegir a los diputados a la ALDF, lo que le permitió conseguir tres curules por el principio de representación proporcional. Dada la escasa votación a favor de este partido político, tanto a nivel local como nacional perdió su registro.

Respecto a las candidaturas comunes, sólo el PRD logró tener presencia entre el electorado capitalino, al conseguir un total de 1'340,376 votos, es decir, el 31.4% de diputados a la ALDF.

El Partido del Trabajo se ubicó en el segundo lugar en cuanto a la obtención de votos, con un total de 75,000 sufragios en cada una de las tres elecciones locales. Le sigue el Partido del Centro Democrático con una votación de 65,305, es decir, 0.78% en la elección de diputados a la ALDF; Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, fijó su techo electoral en 0.30% al obtener 13,000 votos por elección.

Alianza Social y el Partido de la Sociedad Nacionalista no alcanzaron a conseguir un voto en cada una de las casillas instaladas en el Distrito Federal. Su votación promedio fue cercano a los 6,000 votos por elección, lo que les otorgó un porcentaje de participación de 0.1% del total de la votación registrada.

Si el PRD no hubiera presentado candidaturas comunes en los Distritos IX,

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

XX y XXV del Distrito Federal, este partido político por sí mismo hubiera perdido. Por ello, las candidaturas comunes durante este proceso electoral revisten importancia, dada la competitividad que se presentó en dichos comicios.

Como podemos observar en el año 2000, ya no existe un partido político predominante en la Ciudad de México, como se veía en 1988, 1991, 1994 y todavía en 1997, cuando el electorado favorece mayoritariamente al PRD.

Los resultados de las elecciones para elegir diputados a la Asamblea Legislativa, muestran una tendencia muy cerrada. Los triunfos de las diputaciones locales se dividieron por mitades entre Alianza por el Cambio que ganó veintiún distritos y los candidatos comunes otros diecinueve.

La preparación, organización y desarrollo del proceso electoral del año 2000 estuvieron a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal<sup>118</sup>. En estas elecciones se eligieron al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los 66 asambleístas por ambos principios, y a los 16 jefes delegaciones.

El total de ciudadanos registrados en la lista nominal que se utilizó en dichos comicios fue de 6'256,698 electores de un total de 6'351,468 ciudadanos inscritos en el padrón electoral, es decir 366,718 ciudadanos más de los registrados en 1997.

---

<sup>118</sup> El 5 de enero de 1999, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el *Código Electoral del Distrito Federal*, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se crea el Instituto Electoral del Distrito Federal.



**Resultados de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, 2000 (Cuadro 9)**

DISTRITO	PAN/PVEM	PRI	PARM	DEMOCRACIA SOCIAL	PT	CONVERGENCIA	PCD	PSN	PAS	VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN	TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
I	37,772	25,788	1,237	3,735	3,098	319	2,252	216	236	693	44,762	1,244	2,187	116,725
II	45,437	19,526	566	4,970	1,396	221	1,273	104	135	415	29,000	643	1,040	101,182
III	42,741	25,275	671	4,383	1,341	307	1,750	117	181	422	31,771	693	1,344	106,878
IV	38,275	22,825	633	4,755	1,407	282	1,238	118	165	524	33,148	714	1,530	101,880
V	37,141	21,219	563	4,069	1,271	259	1,181	122	245	404	29,583	745	1,216	94,536
VI	34,704	24,278	801	4,557	1,729	255	1,394	146	224	448	38,918	815	1,645	105,718
VII	43,330	22,509	621	5,336	1,638	286	1,533	129	123	334	31,754	791	1,329	105,670
VIII	36,473	20,275	541	4,945	1,544	253	1,325	117	156	306	28,914	692	1,329	93,169
IX	37,422	25,608	854	5,422	1,751	335	1,655	127	178	432	39,451	834	1,504	111,095
X	34,010	24,720	638	5,258	1,659	289	1,523	131	173	423	32,675	807	1,377	99,485
XI	37,830	22,645	480	4,476	1,060	327	1,269	95	121	251	27,436	642	1,324	94,833
XII	38,635	27,450	781	5,347	1,865	337	1,585	167	205	377	35,376	920	1,772	110,281
XIII	46,363	27,464	840	6,685	1,894	329	1,641	146	183	706	40,236	976	1,620	124,184
XIV	32,880	22,181	581	5,566	1,291	262	1,292	103	146	462	28,614	755	1,278	91,855

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

XV	42,253	22,299	503	5,169	1,019	185	891	67	101	190	20,278	688	1,069	92,259
XVI	40,759	26,133	1,513	6,534	1,819	327	1,606	128	185	520	37,198	896	1,629	114,662
XVII	36,930	24,300	809	5,536	2,025	380	1,718	195	260	569	44,465	939	1,698	114,677
XVIII	38,284	25,456	1,077	6,289	1,807	272	1,858	141	171	445	36,817	859	1,594	110,376
XIX	56,434	20,128	503	7,145	1,174	306	1,275	82	130	277	26,669	653	945	112,477
XX	36,526	26,500	978	4,769	2,362	338	1,430	166	206	889	37,615	942	1,951	109,281
XXI	45,805	21,663	573	6,563	1,437	263	1,502	123	119	320	33,428	645	1,091	109,768
XXII	42,219	30,173	780	5,408	2,416	360	1,546	149	242	631	39,307	1,224	2,133	121,244
XXIII	32,026	28,753	865	4,809	2,499	440	1,699	159	171	817	44,955	1,132	1,647	114,187
XXIV	36,028	24,669	1,520	5,075	2,029	274	2,335	138	157	631	41,970	904	1,735	111,901
XXV	28,125	27,456	921	4,000	2,428	516	1,579	219	208	1,052	50,354	1,193	1,979	114,028
XXVI	42,362	18,238	367	5,927	1,209	195	1,113	74	120	282	26,348	593	927	94,762
XXVII	37,052	21,329	829	5,239	1,630	296	1,576	116	147	619	35,843	800	1,729	102,821
XXVIII	37,335	19,704	600	5,054	2,441	228	1,306	128	232	438	31,324	850	1,467	96,334
XXIX	26,809	23,794	2,104	3,453	2,458	419	1,983	211	220	1,289	48,296	1,112	2,029	107,597
XXX	36,644	20,928	623	5,428	1,718	265	2,067	115	200	549	40,811	853	1,405	106,692
XXXI	34,740	24,088	1,157	5,398	2,136	371	1,871	197	173	635	46,863	910	1,640	114,796
XXXII	45,246	24,317	680	7,038	1,811	381	1,857	140	177	495	39,216	871	1,230	118,598
XXXIII	29,264	22,764	1,349	4,129	2,337	351	1,765	167	186	1,087	43,987	1,112	1,711	104,316
XXXIV	36,380	25,184	877	5,125	2,196	369	1,956	143	194	804	40,595	910	1,736	110,807
XXXV	37,631	20,345	1,004	6,139	1,545	277	1,916	143	151	522	38,911	821	1,339	106,190
XXXVI	30,066	28,994	2,125	4,908	2,594	413	1,590	141	162	816	50,702	1,129	1,876	119,800
XXXVII	24,397	23,583	1,174	3,631	2,171	361	1,807	181	162	936	53,666	1,268	1,625	109,344
XXXVIII	37,636	21,750	937	5,449	2,019	400	2,066	143	166	501	44,896	855	1,841	113,364
XXXIX	47,527	24,826	1,126	6,660	2,147	387	2,005	145	182	671	48,657	1,086	1,495	131,377
XL	39,633	26,171	1,073	6,071	2,278	368	1,819	165	197	708	47,824	1,029	1,720	123,521
<b>TOTAL</b>	<b>1,521,124</b>	<b>955,308</b>	<b>35,874</b>	<b>210,450</b>	<b>74,649</b>	<b>12,803</b>	<b>65,047</b>	<b>5,614</b>	<b>7,090</b>	<b>22,890</b>	<b>1,522,633</b>	<b>35,545</b>	<b>61,736</b>	<b>4,342,670</b>

Fuente: *Memoria General del Proceso Electoral Ordinario 2000*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, D.F., agosto 2001. 1.a edición, p. 193.

En este proceso electoral los once partidos políticos, coaliciones, y candidaturas comunes, fueron: Alianza por el Cambio (PAN/PVEM), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido del Trabajo (PT), Partido del Centro Democrático (PCD), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), y Democracia Social, Partido Político Nacional (DSPPN).

### Resultados de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional, 2000 (Cuadro 10)

DISTRITO	PAN/ PVEM	PRI	PT	PCD	PARM	DEMOCRACIA SOCIAL	PRD/PSN	CONVERGENCIA /PAS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
I	37,850	25,849	3,114	2,260	1,239	3,744	38,260	555	1,245	2,198	116,314
II	45,437	19,526	1,396	1,273	566	4,970	25,560	356	643	1,040	100,767
III	42,855	25,337	1,344	1,757	672	4,398	27,851	490	696	1,350	106,750
IV	38,363	22,895	1,410	1,243	634	4,767	29,641	456	714	1,539	101,662
V	37,268	21,272	1,275	1,191	563	4,076	26,324	508	745	1,223	94,445
VI	34,704	24,278	1,729	1,394	801	4,557	34,868	479	815	1,645	105,270
VII	43,435	22,565	1,643	1,540	623	5,344	27,943	410	791	1,334	105,628
VIII	36,473	20,275	1,544	1,325	541	4,945	25,330	409	692	1,329	92,863
IX	37,641	25,735	1,758	1,660	861	5,452	35,316	518	836	1,518	111,295
X	34,064	24,759	1,662	1,527	638	5,262	28,653	462	807	1,383	99,217
XI	37,867	22,681	1,063	1,274	481	4,482	24,439	448	642	1,327	94,704
XII	38,635	27,450	1,865	1,585	781	5,347	31,007	542	920	1,772	109,904
XIII	46,410	27,518	1,901	1,646	841	6,691	35,562	512	977	1,633	123,691
XIV	33,044	22,312	1,304	1,295	585	5,584	25,354	412	761	1,296	91,947
XV	42,353	22,368	1,022	892	504	5,180	17,951	287	689	1,073	92,319
XVI	40,809	26,180	1,822	1,608	1,514	6,546	32,809	520	897	1,634	114,339
XVII	37,030	24,349	2,030	1,723	812	5,546	39,651	641	940	1,703	114,425
XVIII	38,417	25,544	1,812	1,863	1,081	6,299	32,401	443	863	1,609	110,332
XIX	56,469	20,141	1,174	1,276	503	7,151	23,519	436	653	946	112,268
XX	36,624	26,554	2,364	1,435	979	4,780	32,458	544	944	1,957	108,639
XXI	45,922	21,711	1,437	1,502	575	6,581	29,885	385	647	1,096	109,741
XXII	42,318	30,234	2,416	1,553	781	5,416	34,191	602	1,225	2,138	120,874
XXIII	32,026	28,753	2,499	1,699	865	4,809	39,329	611	1,132	1,647	113,370
XXIV	36,187	24,801	2,045	2,351	1,525	5,088	36,744	432	908	1,746	111,827
XXV	28,219	27,553	2,443	1,584	936	4,020	44,846	728	1,198	1,999	113,526
XXVI	42,391	18,255	1,211	1,114	367	5,931	23,453	315	594	929	94,560
XXVII	37,155	21,371	1,633	1,582	831	5,254	31,679	444	800	1,741	102,490
XXVIII	37,335	19,704	2,441	1,306	600	5,054	26,679	460	850	1,467	95,896
XXIX	26,866	23,854	2,460	1,992	2,105	3,457	42,059	640	1,115	2,044	106,592
XXX	36,744	21,008	1,722	2,071	623	5,444	36,172	473	855	1,414	106,526
XXXI	34,897	24,206	2,139	1,879	1,162	5,418	41,921	546	918	1,660	114,746
XXXII	45,292	24,332	1,814	1,859	680	7,042	34,526	558	874	1,233	118,210
XXXIII	29,409	22,865	2,348	1,775	1,357	4,153	38,487	537	1,113	1,732	103,776
XXXIV	36,441	25,216	2,202	1,959	878	5,135	35,167	565	912	1,742	110,217
XXXV	37,683	20,361	1,546	1,918	1,004	6,145	34,534	428	821	1,342	105,782
XXXVI	30,194	29,100	2,604	1,598	2,130	4,926	45,327	579	1,131	1,893	119,482

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

XXXVII	24,591	23,748	2,183	1,819	1,176	3,652	48,585	525	1,278	1,635	109,192
XXXVIII	37,800	21,829	2,021	2,074	941	5,474	39,915	566	859	1,852	113,331
XXXIX	47,638	24,882	2,155	2,010	1,129	6,672	43,382	571	1,086	1,504	131,029
XL	39,824	26,267	2,284	1,825	1,077	6,101	42,666	566	1,033	1,730	123,373
TOTAL	1,524,680	957,638	74,835	65,237	35,961	210,893	1,344,444	19,959	35,619	62,053	4,331,319

Fuente: *Memoria General del Proceso Electoral Ordinario 2000*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, D.F., agosto 2001. 1a. edición, p. 194.

Los partidos políticos que registraron candidaturas comunes son: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Sociedad Nacionalista (PSN); Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional (CDPPN) y Partido Alianza Social (PAS).

Los partidos políticos PCD, PARM y DSPPN que no alcanzaron el dos por ciento de la votación emitida en las elecciones federales, perdieron su registro.

La coalición Alianza por el Cambio ganó un total de veinticinco escaños al interior de la ALDF, con un margen del 37.87%, recordemos que de estos veinticinco escaños (diecisiete corresponden a Acción Nacional catorce de mayoría relativa y tres de representación proporcional y los ocho restantes son del Partido Verde Ecologista de México)<sup>119</sup>.

En este proceso electoral, hubo dos momentos en la integración de la Asamblea, en un primer momento, el Instituto Electoral del Distrito Federal le otorga la mayoría a la Alianza por el Cambio debido a que tenía la mayor votación (35%) y el mayor número de triunfos distritales, (21)<sup>120</sup>, integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México; sólo que estos resultados fueron impugnados y en un segundo momento, el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resuelve aplicar la fórmula de proporcionalidad pura, por lo que, se distribuyeron de otra forma los diputados plurinominales. De tal suerte, que el Partido Revolucionario Institucional gana once curules más, ya que inicialmente solo tenía cinco curules, al no ganar ninguno de los cuarenta distritos electorales de mayoría. (Cuadro 11).

<sup>119</sup> Becerra Chávez, Pablo Javier. *El proceso electoral del año 2000 en el Distrito Federal*, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, SOMEE, Consejo Estatal Electoral, México, núm. 1, enero-junio 2003, p. 116.

<sup>120</sup> Becerra Chávez, Pablo Javier. *De la posrevolución a nuestros días, 1928-2003*, en Emmerich, Gustavo Ernesto, (Coordinador), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*. IEDF/UAM, México, 1ª. edición, septiembre de 2005. p. 350.

## **Cómputo de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Principio de Representación Proporcional en las Elecciones de 2000 (Cuadro 11)**

<b>Partido Político o Coalición</b>	<b>Votación Obtenida</b>	<b>Diputados de Mayoría Relativa</b>	<b>Diputados de Representación Proporcional</b>	<b>Total</b>
ALIANZA POR EL CAMBIO	1,531,891	21	4	25
PRI	961,263	0	16	16
DSPPN	211,727	0	3	3
PRD/PSN	1,353,168	19	3	22
<b>Total</b>		40	26	66

*Fuente:* Elaboración propia con datos obtenidos en *Memoria General del Proceso Electoral Ordinario 2000*, Instituto Electoral del Distrito Federal, Secretaría Ejecutiva, 1a. edición, agosto de 2001, págs. 198-199.

El Partido Revolucionario Institucional tuvo una representación del 24.24%, al ganar sólo dieciséis curules por el principio de representación proporcional en la Asamblea, el Partido Democracia Social, Partido Político Nacional (DSPPN), alcanzó el 4.54% de los asientos al ganar tres posiciones por el mismo principio, y la alianza Partido de la Revolución Democrática y el Partido Sociedad Nacionalista (PSN), obtuvieron una representación del 33.33%.

Para comprender de una forma más clara la asignación de curules en la Asamblea Legislativa veamos la información del siguiente (Cuadro 12).

Por otra parte, se puede observar que el Partido Democracia Social, al obtener el dos por ciento de la votación, pierde su registro a nivel nacional, sólo que en el Distrito Federal obtuvo tres diputados por el principio de representación proporcional.

## Integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2000 (Cuadro 12)

Partido Político	Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional	Número de Escaños Obtenidos por Partido Político
COALICIÓN AC			
PAN	14	3	17
PVEM	7	1	8
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>25</b>
PRD	19	1	20
PT		1	1
CD		1	1
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>22</b>
PRI	0	16	16
PDS	0	3	3
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>26</b>	<b>66</b>

*Fuente:* Elaboración propia con datos obtenidos en Aziz Nassif, Alberto y Ziccardi, Alicia, *El Gobierno de la Ciudad Capital*, en *Gobiernos locales: Democracia y reforma del Estado*, 2º. Congreso IGLOM, Red de Investigadores en Gobiernos Locales de México. [profile:///J:/ASAMBLEA%20LEGISLATIVA%20I/BIBLIOGRAFIA/EI%Gobierno%20d...](http://profile:///J:/ASAMBLEA%20LEGISLATIVA%20I/BIBLIOGRAFIA/EI%Gobierno%20d...), consultada el 18/04/2013. También se tomaron los datos de México, Reforma Política y Procesos Electorales en México, agosto 2000, Presidencia de la República, p. 5, [www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx)

### 2.2.6. Elecciones en el Distrito Federal en el 2003.

En las elecciones locales de 2003, en el Distrito Federal participaron un total de once partidos políticos, a saber: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Convergencia (PC), Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), Partido Alianza Social (PAS), Partido México Posible (PMP), Partido Liberal Mexicano (PLM), y Fuerza Ciudadana, Partido Político Nacional (FCPPN).

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tuvo bajo su responsabilidad la celebración de las elecciones para elegir a diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales.

Conviene destacar que durante estas elecciones, se registró un alto nivel de abstencionismo en el Distrito Federal, ya que del total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sólo el cuarenta y cuatro por ciento de ellos ejercieron su derecho político de votar, se tiene el registro de un total de 6'707,034 ciudadanos inscritos en la lista nominal en 2003, en el Distrito Federal. El Padrón Electoral utilizado fue de 6'781,186 ciudadanos. Con estos datos podemos ver que menos de la mitad de los ciudadanos registrados en la lista nominal emitieron su voto.

Durante este proceso electoral, la ALDF estuvo integrada por una mayoría perredista, al obtener cuarenta escaños de mayoría relativa, lo que refleja el 60.6% del total de las curules en dicho órgano legislativo. Por otra parte, Acción Nacional ganó trece curules de representación proporcional, obteniendo el 19.69% de la representación política; el Partido Revolucionario Institucional ganó sólo siete escaños por el principio de representación proporcional, es decir, obtuvo el 10.6% de la representación, frente a cinco curules por el principio de representación proporcional que obtuvo el Partido Verde Ecologista de México.

Los comicios del 6 de julio de 2003 resultaron favorables para el Partido de la Revolución Democrática en la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al obtener una mayoría absoluta, esto ocasionó que se diera nuevamente la sobrerrepresentación al interior de este órgano legislativo.

En cuanto a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, el artículo 37 del Estatuto de Gobierno y el artículo 13 del Código Electoral del Distrito Federal señalan como asignar diputados de representación proporcional de la Asamblea Legislativa entre los partidos políticos que por sí solos obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total. Para ello la normativa en la materia establece dos criterios de asignación: primero la llamada “cláusula de gobernabilidad” y la segunda la fórmula de proporcionalidad pura.

En este proceso electoral, el factor principal de las controversias electorales giró en torno a la asignación de escaños de representación proporcional al aplicar la llamada “cláusula de gobernabilidad”, ya que de manera automática el partido político con más diputaciones de mayoría relativa tendría el control de la Asamblea Legislativa.

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Toda vez que los partidos políticos: PT, Convergencia, PSN, PAS, PL y Fuerza Ciudadana no alcanzaron el dos por ciento de la votación total emitida ni de la votación total efectiva, se asignaron diputados de representación proporcional a Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México y México Posible. Como votación total efectiva, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene un registro de 2'681,722 votos.

Al aplicar la cláusula de gobernabilidad a favor del Partido de la Revolución Democrática, el Instituto Electoral refería que se le negaría la asignación de diputaciones de representación proporcional, ya que rebasaba la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa. Además el PRD obtuvo el 43.43% de los votos emitidos por los capitalinos en el Distrito Federal, lo que representa veintiocho diputaciones, y se da una sobrerrepresentación.

Lo anterior, no permite que se aplique lo señalado en el artículo 13 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, por lo tanto el Consejo General del Instituto Electoral en comento, procedió a aplicar el cociente natural con las 66 diputaciones, en apego a lo señalado en el inciso d) del artículo 13 del Código antes mencionado.

Al aplicar el cociente natural, los resultados para el Partido de la Revolución Democrática fueron negativos, y entonces el Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a aplicar la fórmula de proporcionalidad pura, es decir, se calcula la votación total efectiva y su respectivo cociente natural sin tomar en cuenta la votación obtenida por el PRD, como lo podemos observar en el siguiente (Cuadro 13).

**Total de Diputados Asignados a la  
 Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2003  
 (Cuadro 13)**

Partido Político	Diputados Asignados por Cociente Natural	Diputados Asignados por Resto Mayor	Total de Diputados por el Principio de Representación Proporcional
PAN	13	1	14
PRI	6	0	6
PVEM	4	1	5
MÉXICO POSIBLE	1	0	1
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>26</b>

Fuente: *Memoria General del Proceso Electoral Ordinario 2003*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 1a. edición, diciembre 2003. p. 201.



Al restar la votación del PRD a la votación total efectiva, el IEDF obtuvo una “nueva votación total efectiva” de 1’405,516 votos, y al dividir ésta entre veintiséis diputaciones de representación proporcional por asignar, obtuvo un “nuevo cociente natural” de 54, 058.31.

Por cociente natural asignó sólo 24 diputaciones, para las dos restantes el IEDF aplicó la fórmula de restos mayores, restando a la votación obtenida por cada partido su votación ya utilizada. Por último, asignó las dos diputaciones faltantes a los partidos con mayor votación no utilizada ( restos mayores), que fueron el PVEM y el PAN, en ese orden.

En cuanto a las elecciones para elegir diputados a la ALDF, el PRD recuperó la mayoría absoluta que había perdido en 2000, como resultado de la votación el PRD logró obtener treinta y siete diputaciones. Acción Nacional ganó tres.

Por otra parte, ante el recurso de inconformidad interpuesto por el PRD en contra del Acuerdo del Consejo General del IEDF, por el que se aprueba la integración de la Asamblea Legislativa quedó conformada, como se muestra en el siguiente (Cuadro 14).

**Total de Diputados Asignados a la  
 Asamblea Legislativa del Distrito Federal, después del  
 Recurso de Inconformidad, 2003  
 (Cuadro 14)**

Partido Político	Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional	Total
PAN	3	14	17
PRI	0	6	6
PRD	37	0	37
PVEM	0	5	5
PMP	0	1	1

*Fuente:* Santiago Castillo, Javier. *La elección local de 2003 en el Distrito Federal: entre la normalidad democrática y el desencanto ciudadano*. Instituto Electoral del Distrito Federal. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1797/11.pdf>

El Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió a favor del PRD, otorgarle las cuatro diputaciones para alcanzar las cuarenta y un curules,

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

que constituyen la mayoría absoluta en la ALDF. Posteriormente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, negó al PRD tener más diputaciones de las treinta y siete que ya había obtenido, y determinó modificar las que habían sido asignadas tanto al Partido Acción Nacional como al Revolucionario Institucional para quedar de la siguiente manera, (Cuadro 15).

**Total de Diputados Asignados a la  
 Asamblea Legislativa del Distrito Federal, después que el  
 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación negó al  
 PRD tener más de 37 diputaciones en 2003  
 (Cuadro 15)**

Partido Político	Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional		Total
		Cociente	Resto	
PAN	3	12	1	16
PRI	0	6	1	7
PRD	37	0	0	37
PVEM	0	5	0	5
PMP	0	1	0	1

*Fuente:* Citado por Santiago Castillo, Javier. *La elección local de 2003 en el Distrito Federal: entre la normalidad democrática y el desencanto ciudadano*. Instituto Electoral del Distrito Federal. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1797/11.pdf>, *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con la clave sup-jrc-276/12003, sup-jrc-277/2003 y sup-jrc 278/2003 acumulados, de fecha once de septiembre de 2003, se expiden las constancias de asignación de diputados a la ALDF, en los términos de los puntos resolutivos tercero y cuarto del citado fallo. (13 de septiembre de 2003).*

De acuerdo con estos resultados electorales podemos observar que ningún partido político tiene garantizado el triunfo electoral, y éstos dependen de la coyuntura política, social y económica que en su momento enfrenta el electorado capitalino. Finalmente, el partido que resultó beneficiado fue el PRD, porque no perdió ningún asiento al interior de la ALDF.

### 2.2.7. Elecciones en el Distrito Federal 2006.

En estos comicios, la organización, preparación y desarrollo del proceso electoral del Distrito Federal de 2006, estuvo a cargo del IEDF, órgano electoral que realiza sus funciones con apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

En estas elecciones los capitalinos elegiríamos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los sesenta y seis diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los 16 jefes delegacionales.

La ALDF para el periodo 2006-2009, estuvo integrada por el PAN, PRI, PRD y PANAL, y dos Coaliciones: La Parlamentaria Social Demócrata que suma a los partidos Verde Ecologista y Convergencia; y la Coalición de Izquierdas, compuesta por el Partido Social Demócrata y el Partido del Trabajo, de tal suerte, que este órgano legislativo es más crítico de los planes y acciones de gobierno. Para la asignación de diputados a la ALDF, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, no aplicó la cláusula de gobernabilidad, sino que procedió a la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura.

### Conformación de la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2006 (Cuadro 16)

Partido Político	Número de Diputados			Porcentaje
	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total	
PAN	4	13	17	25.75
COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “UNIDOS POR LA CIUDAD”	0	8	8	12.12
COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “POR EL BIEN DE TODOS”	36	0	36	54.54
PARTIDO NUEVA ALIANZA	0	4	4	6.06
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESESINA	0	2	2	3.03
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>26</b>	<b>66</b>	<b>100</b>

*Fuente:* Elaboración propia con datos obtenidos del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se efectúa el Cómputo total correspondiente a la Elección de Diputados a la ALDF, electos por el principio de representación proporcional, se declara la validez de esa elección, se asignan los diputados que por este principio le corresponden a cada partido político y coalición con derecho a asignación y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación proporcional. ACU-321-06, p. 27.*

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

La lista nominal utilizada para esta contienda fue de 7'104,889 electores de los 7'146,017 ciudadanos inscritos en el padrón electoral, teniendo una cobertura del noventa y nueve punto cuarenta y dos por ciento.

De acuerdo con el (Cuadro 16), podemos observar que Acción Nacional obtuvo un total de diecisiete escaños en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuatro diputados por el principio de mayoría relativa y trece de representación proporcional, lo que representa el 25.76% de los asientos, con una votación total de 1'192,845 votos.

Toda vez que las coaliciones denominadas “Unidos por la Ciudad” y “Por el Bien de Todos”, obtuvieron más del 2% de la votación total emitida en el Distrito Federal para la elección de Diputados a la ALDF, al obtener la primera de ellas un total de 609,583 votos, es decir el 12.76% de la votación y la segunda 2'384,121 votos lo que representa el 49.91% de la votación total registrada en la ciudad de México, tienen derecho a que les sean asignados diputados a la ALDF por el principio de representación proporcional.

El Partido Nueva Alianza, obtiene una votación total de 324,021 votos en las elecciones de diputados a la ALDF, lo que representa el 6.78% de la votación total registrada en el Distrito Federal.

La IV Legislatura de la ALDF, inició sus funciones el 15 de septiembre de 2006 y concluyó el día 14 de septiembre de 2009. Durante este proceso electoral podemos observar que la coalición “Por el Bien de Todos”, tuvo mayoría al interior de la Asamblea, al obtener un total de treinta y seis curules, en segundo lugar se encuentra el PAN, partido político que ganó diecisiete asientos, y el PRI-PANAL obtuvo un total de cuatro asientos.

De acuerdo con el cuadro anterior, podemos observar que el Partido Revolucionario Institucional sólo obtuvo cuatro asientos por el principio de representación proporcional, frente a los treinta y cuatro diputados ganados por el Partido de la Revolución Democrática quien obtiene una representación del 51.52%.

El Partido del Trabajo obtiene una curul por el principio de mayoría relativa, al igual que Convergencia; y Nueva Alianza logra obtener cuatro diputaciones por el principio de representación proporcional, lo que

representa el 6.06%. Por este mismo principio Alternativa Partido Político Nacional obtuvo dos diputaciones.

Al integrarse lo que será la IV Legislatura de la ALDF, para el periodo 2006-2009 los convenios de coalición desaparecen.

Por primera vez la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) estará integrada por ocho partidos políticos, aunque sólo cuatro podrán constituirse en fracción, ya que el reglamento de dicho órgano señala un mínimo de tres diputados por grupo parlamentario.

En el Acuerdo aprobado por el Consejo General del IEDF, se deja afuera a la coalición Por el Bien de Todos de la distribución de las 26 curules que hay en la ALDF por la vía plurinominal, al haber ganado 36 de los 40 distritos locales en que se divide el DF y obtenido una votación de dos millones 387 mil 101 sufragios (50.89 por ciento de la votación total emitida).

Al Partido Acción Nacional (PAN), se le adjudicaron cuatro distritos por el principio de mayoría relativa y obtuvo un millón 189 mil 324 votos (25.36 por ciento) se le otorgaron 13 diputados de representación proporcional, con lo que llegaría a 17.

En el caso de la coalición Unidos por la Ciudad, que sumó 608 mil 385 sufragios (12.97 por ciento) se le otorgaron siete curules. Al Partido Nueva Alianza (Panal), al haber obtenido 323 mil 432 votos (6.89 por ciento) se le darían cuatro lugares, mientras que las dos curules restantes serían para el Partido Alternativa Socialdemócrata, que registró 181 mil 870 votos (3.8 por ciento). Ninguno de los candidatos de estos partidos triunfó en las urnas.

Como ya se mencionó los convenios de coalición desaparecieron, por lo que el PRD tuvo 34 de los 36 diputados, ya que Ricardo García Hernández, del distrito 18, es del PT, y Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, del distrito 21, es de Convergencia.

## 2.2.8. Elecciones en el Distrito Federal en el 2009.

El proceso electoral de 2009, para elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los sesenta y seis diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional estuvo marcado por una gran competencia entre los partidos políticos.

La preparación, organización y desarrollo de estos comicios estuvo bajo el cuidado del Instituto Electoral del Distrito Federal, quien una vez más se desempeñó con estricto apego a derecho y a los principios rectores de su quehacer institucional, señalados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

### Integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Proceso Electoral Local, 2009 (Cuadro 17)

Partido Político	Diputados por el Principio de Mayoría Relativa	Diputados por el Principio de Representación Proporcional	Total	% de Representación en la Asamblea Legislativa
ACCIÓN NACIONAL (PAN)	9	5	14	21.21
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)	0	8	8	12.12
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)	28	0	28	42.42
DEL TRABAJO (PT)	1	5	6	9.09
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	0	4	4	6.06
CONVERGENCIA (PC)	0	1	1	1.51
NUEVA ALIANZA (PNA)	0	2	2	3.03
SOCIAL DEMÓCRATA (PSD)	0	1	1	1.51
Candidatura Común	2	0	2	
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>26</b>	<b>66</b>	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la *Estadística de las Elecciones Locales 2009. Resultados*. Proceso Electoral Local 2008-2009. México, 1a. reimpresión, septiembre 2010, p. 85.

En esta contienda electoral los partidos políticos que participaron fueron: Acción Nacional (PAN); Revolucionario Institucional (PRI); Partido de la

Revolución Democrática (PRD); Partido del Trabajo (PT); Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Convergencia; Nueva Alianza (PNA), y el Partido Socialdemócrata (PSD).

La participación de los ciudadanos del Distrito Federal fue de 41.58 por ciento. En lo que se refiere a la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa el Partido de la Revolución Democrática ganó veintiocho distritos electorales uninominales; el Partido Acción Nacional obtuvo el triunfo en nueve distritos (Cuadro 17).

De acuerdo con los resultados electorales dados a conocer por el Instituto Electoral del Distrito Federal, y conforme a lo señalado en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción III de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 37, párrafo sexto, inciso b) y c) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y el artículo 14, fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, procedió a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, aplicando la fórmula de proporcionalidad pura, conforme a los siguientes requisitos:

- La aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura será la que determine el número de diputados que corresponda a cada partido por este principio.
- Para tener derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, el partido político, por sí mismo, deberá alcanzar, por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida.
- Ningún partido político podrá contar con más de cuarenta diputados electos por ambos principios.
- Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.
- Para el caso de que los dos partidos tuviesen igual número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación, a aquel que obtuviese la mayor votación le será asignado el

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

- De no aplicarse los supuestos anteriores, en ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados, por ambos principios, que represente un porcentaje del total de la Asamblea Legislativa que exceda en tres puntos a su porcentaje de votación total emitida, salvo que dicho límite se haya excedido como resultado de sus triunfos en distritos uninominales.

Para la asignación de diputados, se aplicó el cociente de distribución y resto mayor, con el propósito de que no se diera la sobrerrepresentación, es decir, que los partidos políticos no excedieran en tres puntos a su porcentaje de votación emitida. Para tener mayor claridad, veamos el siguiente (Cuadro 18).

**Aplicación del Cociente de Distribución y Resto Mayor, 2009  
 (Cuadro 18)**

Partido Político	Diputados Mayoría Relativa	Diputados Representación Proporcional	Total de Diputados por ambos principios	% de Diputados	% de votación obtenida por partido político	Sub-Sobre representación
PAN	9	5	14	21.21	19.75	1.4%
PRI	0	8	8	12.12	16.02	3.9%
PRD	28	0	28	42.42	25.66	16.7%
PT	1	5	6	9.09	10.36	1.27%
PVEM	0	4	4	6.06	9.09	3.03%
Convergencia	0	1	1	1.51	2.39	0.88%
Nueva Alianza	0	2	2	3.03	3.76	0.73%
Partido Social	0	1	1	1.51	2.41	0.90%
Demócrata						
Candidatura Común	2	-	2	-	-	-
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>26</b>	<b>66</b>			

*Fuente:* Elaboración propia con datos obtenidos del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se efectúa el cómputo total correspondiente a la Elección de Diputados a la ALDF, electos por el principio de representación proporcional, se declara la validez de esa elección, se asignan los diputados que por este principio le corresponden a cada partido político y coalición con derecho a asignación y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación proporcional.* ACU-321-06, p. 27.

Los resultados del cuadro anterior, nos permiten ver que cada uno de los partidos políticos obtuvo más del dos por ciento de la votación total emitida



en el Distrito Federal, lo que implica que por ley, se les asignen diputados por el principio de Representación Proporcional.

En esta ocasión el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, no aplicó la cláusula de gobernabilidad, porque de acuerdo con los ordenamientos jurídicos de la materia, ningún partido político obtuvo por sí mismo, alcanzó o rebasó el mayor número de constancias de mayoría relativa y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, a efecto de que sea asignado el número de diputados de representación proporcional.

Como podemos observar en el Cuadro 18, Acción Nacional obtuvo un total de catorce diputados por ambos principios, nueve de los cuales son de mayoría relativa y cinco plurinominales, al haber obtenido el 19.75% de la votación total registrada en el Distrito Federal, lo que le permitió tener una representación del 21.21% de los escaños en la ALDF, convirtiéndose en la segunda fuerza política en la ALDF.

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional ganó ocho escaños por la vía plurinominal, con una votación del 16.02%, lo que representa el 12.12% del total de diputados, quedando en el tercer lugar en la ALDF, al no haber ganado ninguna diputación por el principio de mayoría relativa.

El Partido de la Revolución Democrática gana veintiocho diputaciones por el principio de mayoría relativa, al obtener el 25.66% de la votación total registrada en la ciudad capital, lo que representa el 16.7% de los escaños ganados en la ALDF, con lo que se da una subrepresentación al interior de este órgano colegiado. No obstante que el PRD tiene el mayor número de diputados, aún sin ninguna diputación por la vía plurinominal, su fuerza representa el 42.42% en la integración de la Asamblea.

Al haber ganado el PT un total de seis diputaciones por ambos principios, uno por el principio de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, es decir, plurinominales, con el 10.36% de la votación registrada en la capital de la República Mexicana, es decir con un total de 316,818 votos, se convierte en la cuarta fuerza en la ALDF al contar con el 9.09% de legisladores.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México, al tener el 60.06% de las diputaciones el principio de representación proporcional, con una votación total de 277,771, lo que refleja el 9.09% de la votación total, obtiene el 3.03% de la subrepresentación y no se le asignan diputados de mayoría relativa.

Convergencia gana un diputado de representación proporcional, con una votación total de 73,156 votos, lo que representa el 2.39% de la votación total registrada en este proceso electoral en el Distrito Federal, al no rebasar los tres puntos porcentuales conforme a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal.

Nueva Alianza gana dos diputados de representación proporcional y ninguno por el principio de mayoría relativa, al registrar una votación del 3.76% de la votación emitida en el Distrito Federal, y no es un partido que esté subrepresentado o sobrerrepresentado al interior de la ALDF. Este partido político obtuvo una votación de 114,941 votos.

En el mismo sentido se encuentra el Partido Social Demócrata quien gana un diputado por el principio de representación proporcional al tener el 2.41% de la votación, con un total de 73,603 votos, motivo por el cual no es un partido político que esté subrepresentado o sobrerrepresentado, al no rebasar los tres puntos señalados en el Código de la materia.

Como hemos visto ningún partido político tiene mayoría absoluta.

### **2.2.9. Elecciones en el Distrito Federal en el 2012.**

En las elecciones para elegir diputados a la ALDF en 2012, participaron un total de siete partidos políticos; a saber: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia, Nueva Alianza Partido Político Nacional.

De acuerdo con la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y conforme a las resoluciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, la asignación de diputados la podemos observar en el siguiente cuadro:

### Conformación de la VI Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2012 (Cuadro 19)

Partido Político	Número de Diputados			Porcentaje
	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total	
PAN	2	11	13	19.7
PRI	0	9	9	13.64
PRD	32	0	32	48.47
PT	5	0	5	7.58
PVEM	0	2	2	3.03
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	2	3	4.55
NUEVA ALIANZA	0	2	2	3.03
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>26</b>	<b>66</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en la *Estadística de las Elecciones Locales 2012*.

De acuerdo con la información del Cuadro 19, el Partido Acción Nacional obtuvo once curules por el principio de representación proporcional, y dos diputaciones por el principio de mayoría relativa, lo que refleja que al tener trece diputados por ambos principios, tiene el 19.69% de representación al interior de la ALDF, con una votación de 881,216 votos.

El PRI sólo gana nueve posiciones plurinominales, es decir, tiene una representación del 13.64%, motivo por el cual se convierte en la tercera fuerza política al interior de la Asamblea. Destaca que ningún priista en esta contienda gana un distrito de mayoría y la votación registrada por este partido político es de 793,213.

Por su parte, el PRD obtuvo treinta y dos diputaciones, es decir, tuvo una representación del 48.47% al interior de la ALDF, con una votación de 1'549,611. Se consolida como la primera fuerza en la Asamblea, alcanzando la mayoría absoluta con 34 legisladores. El PRD participó en candidatura común con el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano en todos los distritos electorales, obteniendo el triunfo en 38 de los cuarenta distritos.

Por sí mismo, dicho partido político (PRD) ganó en 32 de los cuarenta distritos en disputa, y obtuvo una votación efectiva en el Distrito Federal del 39.60%.

La Administración Parlamentaria versus la Administración Pública.  
La Asamblea Legislativa del Distrito Federal

El PT gana cinco escaños por el principio de mayoría relativa, es decir, tiene una representación del 7.58% en la Asamblea. Este partido político obtuvo el 5.30% de la votación total emitida en el Distrito Federal, es decir, 218,886 votos, se queda con cinco diputados. Movimiento Ciudadano, Partido Verde y Nueva Alianza tendrán dos legisladores.

La Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó quitar dos diputaciones plurinominales al PRD en la ALDF, y pierde la mayoría absoluta.

El PRD-DF ganó 32 diputaciones, y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) le otorgó dos plurinominales, lo cual había sido avalado por el TEPJF, para sumar un total de 34, de los 66 que conforman la asamblea.

Con la resolución del Tribunal, el PRD se quedaría con 32 curules, el PAN 13, el PRI nueve, el Partido Verde dos, Nueva Alianza dos, el PT cinco y tres para Movimiento Ciudadano.

Finalmente, no fue posible aplicar la cláusula de gobernabilidad a favor de los candidatos plurinominales del PRD, porque de hacerlo se excederían los límites de diputados locales que permiten tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Con estos datos referentes a los procesos electorales, veamos a continuación cual ha sido la composición de la Asamblea y de los grupos parlamentarios en ella representados en los últimos 15 años, así como se han integrado las Comisiones, Comisiones Especiales y Comités que regulan la vida del trabajo parlamentario de la Legislatura Local del Distrito Federal.